



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna
Departamento De Sololá.
Guatemala.

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLÁ, NO HA REALIZADO NINGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN PÚBLICA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA.

Sin embargo, se considera como información confidencial la expresamente establecida en el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008.

1. La expresamente definida en el Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala
2. La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.
3. La información calificada como secreto profesional.
4. La que por disposición expresa de una ley se considerada como confidencial.
5. Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho.
6. La información de particulares recibida por el sujeto obligado bajo garantía de confidencial.

Además, lo establecido en el artículo 6 inciso j) Ley de RENAP se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión, u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia. Por lo tanto, que durante el periodo comprendido no se ha realizado ninguna clasificación de información pública, como reservada mediante a resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Y para uso legal que al interesado convenga, sello y firmo la presente del año 2024.

Atentamente.

Pedro Juan Solís
Alcalde Municipal

